**Boletín N° 13.956-06**

**Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor Lagos, señora Rincón, y señores De Urresti, Galilea y Moreira, que prorroga el mandato de los directores y órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones que indica, debido a la pandemia producida por el Covid-19.**

**Antecedentes**

Considerando que con fecha 23 de junio de 2020 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.239 mediante la cual se “Prorroga el Mandato de los Directores u Órganos de Administración y Dirección de las Asociaciones y Organizaciones que indica, debido a la Pandemia producida por el Covid-19”, norma que consta de un artículo único a través del cual se establece la prórroga del mandato de los directorios u órganos de administración y dirección vigentes a la fecha de publicación de la ley, y durante el tiempo que dure el estado de excepción constitucional, el cual ha sido prorrogado de manera sucesiva desde el 18 de marzo, correspondiendo la ultima de ellas al día 13 de diciembre del año en curso.

Dentro de las organizaciones comprendidas en la citada norma legal, específicamente en su letra a) se encuentran los Cuerpos de Bomberos y la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, quienes desde su creación ocurrida en la ciudad de Valparaíso el 30 de junio de 1851, y hasta la fecha, nunca han dejado de realizar sus procesos eleccionarios, ni aun cuando, por circunstancias extraordinarias, derivadas de epidemias o calamidad pública, guerras, terremotos o alteraciones de la normalidad constitucional, han impedido que las demás organizaciones del país desarrollen sus actividades con normalidad.

Los Cuerpos de Bomberos en cambio, cualesquiera sean las circunstancias que afecten al país, siempre en el mes de diciembre de cada año han renovado sus directivas, permitiendo de este modo mantener el regular funcionamiento del Cuerpo de Bomberos y particularmente asegurar la continuidad del servicio operativo del Cuerpo de Bomberos y sus compañías, legitimando de este modo el accionar de los mandos en una institución que por naturaleza es jerárquica y disciplinada.

Esta manera constante de obrar en el tiempo ha permitido mantener vigente la organización y funcionamiento de los Bomberos de Chile, a los que al resultarles aplicables las disposiciones del artículo único de la Ley 21.239, les provoca alteraciones en su normal funcionamiento, deslegitimando a sus autoridades, pudiendo afectar su estructura organizacional, por lo que se hace necesario dictar una ley que regule la situación en la que quedan los Directorios de los Cuerpos de Bomberos y de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

Por lo anterior se propone el siguiente proyecto de Ley:

**"Artículo único. –**Los Cuerpos de Bomberos y la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, integrantes del sistema Nacional de Bomberos, quedarán habilitados para realizar sus procesos eleccionarios en conformidad a las disposiciones de sus Estatutos y Reglamentos, no siéndoles aplicables las disposiciones del artículo único de la Ley 21.239.

Las elecciones realizadas a partir de diciembre del 2020 por los Cuerpos de Bomberos, con observancia de las disposiciones de sus Estatutos y Reglamentos tendrán pleno valor.